

ACUERDO DE CONCEJO N° 0178-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha; Proveído N° 00001050-2023-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 003-CORSYS-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Salud; Informe N° 00000533-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000252-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM el Encargado de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 00000250-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 000000142-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM el Encargado de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 00000115-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 00000016-2023/DECDRYS el Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud; Oficio N° 004-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el artículo 9° inciso 26 expresa "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 4 sub numeral 4.4 menciona "(...) Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Según el artículo 71° DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, se indica que: El convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.PED-J con registro de Trámite Documentario N° 00004773 de fecha 24. enero.2023 el Jefe de la Microred El Pedregal informa que el convenio de cogestión celebrado entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Asociación CLAS Majes y el Gobierno Regional de Arequipa venció, por lo que solicita las coordinaciones respectivas para su renovación;

Que, mediante el Informe N° 00000016-2023/DECDRYS el Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Salud considera que "es recomendable la renovación del convenio siempre y cuando se cuente con el presupuesto correspondiente que garantice el cumplimiento de las diferentes actividades que se tendrían que programar durante el año";

Que, mediante el Informe N° 00000115-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica indica que "no existe un presupuesto específico para tal fin, porque la Municipalidad a través de sus



áreas tienen actividades programadas relacionada a la salud, por cuanto estas actividades se involucran a través de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI de cada año" por lo que habiendo coordinado con las áreas respectivas el presupuesto afectado según las actividades programadas en el POI – 2023 ascenderían a un total de S/ 441,128.00 y remite el informe a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para brindar su opinión legal;

Que, Según el Informe N° 000000142-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM el Encargado de la Unidad de Presupuesto realiza un análisis del Informe N° 016-2023/DECDRYS y el Informe N° 115-2023/SGGSYE/MDM donde precisan que "a través de sus áreas tienen actividades programadas relacionadas a la prevención de la salud y en mérito a la Información disponible en meta presupuestal en el POI 2023 efectivamente se tiene programado el presupuesto inicial de S/ 441,128.00 para las actividades a las que se hace referencia de las Unidades Orgánicas pertenecientes a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, sin embargo, dichas actividades no todas están relacionadas al objeto del convenio, correspondientes a las actividades de salud preventivas conforme las competencias municipales" Por lo que, previo a emitir opinión presupuestaria, se sugiere a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica considere sustentar cada actividad programada en el POI – 2023 la relación que tiene con los objetivos, metas e indicadores propuestos en el convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, La Municipalidad Distrital de Majes y la Asociación CLAS de Majes;

Que, mediante el Informe N° 00000250-2023/SGGSYE/MDM el Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica determina que "las obligaciones y financiamientos que corresponde a la municipalidad distrital de majes, son las mismas actividades programadas, presupuestadas y ejecutadas por algunos departamentos de la SGGSYE, en resumen, no se requiere otro presupuesto o financiamiento alguno, fuera o adicional de lo presupuestado en el POI-2023 (...)" y realiza un cuadro de las actividades programadas, presupuestadas y en ejecución según POI-2023 por un total de S/ 397,077.00;

Que, mediante el Informe N° 00000252-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM el Encargado de la Unidad de Presupuesto señala que según el Informe N° 00000250-2023/SGGSYE/MDM la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica determinan que las obligaciones y financiamiento que corresponde a la Municipalidad Distrital de Majes, son las mismas actividades programadas, presupuestadas y ejecutadas por algunos departamentos de la SGGSYE, es decir no se requiere otro presupuesto o financiamiento alguno fuera o adicional de lo presupuestado en el POI-2023 de los departamentos que ejecutan las diversas actividades relacionadas a la salud pública, Por lo tanto y como lo menciona "la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, las actividades mencionadas están siendo ejecutadas conforme a la programación en el Plan Operativo Institucional 2023 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM";

Que, el Informe N° 00000533-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la suscripción de Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad de Majes y la Asociación CLAS Majes, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Informe, así como también lo presentado en el Informe N° 00000250-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y el Informe N° 00000252-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto donde se indica que no se requiere otro presupuesto o financiamiento alguno, fuera o adicional de lo presupuestado en el POI-2023, de los departamentos que ejecutan las diversas acciones relacionadas a la salud pública y que dichas actividades se desarrollan en constante y estrecha coordinación con asociación CLAS (Centro Salud Sandrita Pérez El Pedregal, Centro de Salud La Colina, Puesto de Salud Asentamiento B-1 y Puesto de Salud Asentamiento B-2) es que esta sub Gerencia anexa un modelo del convenio modificando los compromisos y el financiamiento de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, con Dictamen N° 003-CORSYS-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Salud por UNANIMIDAD es de opinión en declarar PROCEDENTE poner en consideración del pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la suscripción de Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad de Majes y la Asociación CLAS Majes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, La Municipalidad de Majes y La Asociación CLAS Majes en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 00000250-2023/SGGSYE/MDM y el Informe N° 00000252-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM y sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

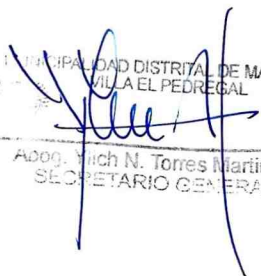
ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el plazo de vigencia del convenio es de 2 años. pudiendo ser renovado por menor o igual periodo por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Educación, Cultura, Deporte. Recreación y Salud para su conocimiento y fines correspondientes,

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Adog. Yich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

